

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su consultación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1912. Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia en circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citada, se abonarán con arreglo á la tarifa que en coleccionados Boletines así se inserta.

PART E OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27 de Marzo de 1913)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 determina que los propietarios ó arrendatarios de los sitios vedados, destinados á cría de caza, pueden nombrar Guardas jurados, con sujeción al Reglamento, y éste en el art. 55 dispone que los Guardas jurados necesitan para serlo reunir determinadas condiciones, entre otras, la de no haber sido procesado, y si bien el nombramiento de los citados Guardas, que por sus funciones y responsabilidad están considerados como funcionarios de la Policía judicial y tienen el carácter de Agentes de la Autoridad, debe recaer en personas de honradez y aptitud necesarias para el desempeño de tan delicado cargo, el hecho del procesamiento, si como consecuencia de él no se impone pena, sino que se absuelve al procesado, no debe ser causa de privación de derechos, y procede en su consecuencia, modificar el párrafo 4.º del art. 55 del Reglamento citado.

Atendiendo á esta consideración, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de

V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 14 de Marzo de 1913 —
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y oído el Consejo de Estado en su Comisión permanente,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. El art. 55 del Reglamento de 5 de Julio de 1905 para la aplicación de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 55. Los Guardas jurados que, con arreglo al art. 30 de la Ley, pueden nombrar los propietarios ó arrendatarios de vedados destinados á la cría de caza, necesitan para serlo las condiciones siguientes:

Ser español y mayor de 25 años. Saber leer impreso y manuscrito y escribir correctamente.

No estar procesado, ó de haber sido procesado, que se hubiese sobrepasado en la causa libremente, ó dictado sentencia absolutoria con todos los pronunciamientos favorables.

Haber observado conducta irreprochable y no haber sufrido corrección más de dos veces, con arreglo á lo dispuesto por la Ley.

A dichos Guardas jurados les está prohibido llevar perros de cualquiera clase y en todo tiempo, fuera del vedado ó finca del propietario que les haya nombrado.»

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos trece. — ALFONSO. — El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

(Gaceta del día 15 de Marzo de 1913.)

SECCION PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE LEON

A los Sres. Alcaldes de la provincia Circular

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en su no-

ble deseo de que el servicio de precios medios de los artículos de consumo de primera necesidad y tipos de jornales responda mejor á su objeto de dar á conocer, del modo más completo posible, todos los elementos normales con que cuenta la clase media y principalmente la obrera, para el desenvolvimiento de la vida económica, ha creído conveniente introducir en la forma y manera de reunir estos datos, algunas modificaciones.

Por las hojas que con esta misma fecha se remiten á los Sres. Alcaldes podrán apreciar éstos la distinta enumeración que de los artículos de consumo se hace, suprimiéndose algunas clases y detalles difíciles de anular en los Ayuntamientos rurales, y agregándose otros artículos, cuyo uso y consumo es ya general.

Como modificación importantísima y sobre la que me creo en el deber de llamar la atención de los señores Alcaldes, figura el incluir en las nuevas hojas, el alquiler anual de las viviendas para la clase media y la obrera, dato de suma utilidad para los estudios económicos y sociales. Con el mismo fin de facilitar tan interesantes estudios, en la parte relativa á «Jornales», se enumeran distintos oficios, en vez de englobar á todos bajo un mismo epígrafe.

Como este servicio es tanto más útil cuanto más recientes sean sus datos y más frecuente la publicación de los mismos, las hojas son trimestrales en vez de semestrales, y deben devolverse cubiertas á este Centro dentro de la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Como es posible que en muchos Ayuntamientos rurales no se consuman algunos de los artículos que en las hojas se mencionan ni existan obreros de todos los oficios relacionados, las casillas correspondientes deben quedar en blanco, pues los datos han de referirse á los artículos que habitualmente se consuman y á los oficios que dentro del término municipal se ejerzan.

A fin de evitar demoras en tan im-

portante servicio, y siendo deber de patriotismo contribuir á que éste alcance el grado de perfeccionamiento que han alcanzado sus similares en el extranjero, espero del reconocimiento celo y actividad de los Sres. Alcaldes, que remitan las hojas puntualmente, y después de revisar con todo detenimiento los datos en ellas consignados para que éstos sean exacto y fiel reflejo de la realidad.

León 27 de Marzo de 1913. — El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

JEFATURA DE MINAS

ANUNCIO

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha acordado, con fecha de hoy, admitir la renuncia presentada por D. José de Segarra, vecino de Sondica (Vizcaya) de su registro de hierro, nombrado «Santa Bárbara» (expediente núm. 4.201), compuesto de 118 pertenencias, en término de La Vid, Ayuntamiento de Pola de Gordón, declarando sin curso y fenecido su expediente.

León 26 de Marzo de 1913. — El Ingeniero Jefe, P. O., J. Revilla.

DON ENRIQUE CANTALANEDA Y CRISPIA INGENIERO JEFE DEL DESARROLLO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Marcelino Suárez, Director Gerente de la Sociedad A. Anta, titada de Brañueles, vecino de La Coruña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de Marzo, á las nueve y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada Añes 4.ª, sita en término de Almagarillos, Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la 6.ª estaca de la mina «Añes 2.ª», núm. 5 082, y desde él se medirán al E. 100 metros y se colocará la

1.ª estaca; de ésta 5'0 al N., la 2.ª de ésta 400 al O., la 3.ª de ésta 500 al S., la 4.ª, y de ésta con 300 al E., se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según proviene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.210. León 21 de Marzo de 1915.—Por O., J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de Riaño, La Vecilla, La Baneza y Ponferrada, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, transportes y utilidades, que expresan las precedentes relaciones, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el art. 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León a 24 de Marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 24 de Marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, M. Gil.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

LISTA de los aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de León

D. Gaspar Feo Sierra, D. Francisco Pérez Rodríguez y D. Melchor Alvarez Robles, aspirantes a Juez de Villaturiel.

En el partido de Valencia de Don Juan

D. Sergio Ferrero González, aspirante a Fiscal suplente de Villamanán.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, á los efectos de la regla 5.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 26 de Marzo de 1915. El Secretario de gobierno, Julián Castro.

AYUNTAMIENTO

Alcaldía constitucional de León

Por D. Pelayo González, veintio del arrabal del Puente del Castro, en esta ciudad, ha sido recogida el día 22 del actual, una vaca, cuya reseña es la siguiente: pelo castaño, ciego del ojo izquierdo, cola corta y con una marca al nacimiento de ésta.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento referente á reses mostrencas.

León 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Miñón.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas en el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de catorce señores Concejales se abre esta sesión á las quince y diecisiete, en segunda convocatoria.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda enterado el Ayuntamiento de un acta de arqueo extraordinario dispuesto por el Sr. Alcalde en el día de hoy.

Quedó también enterada la Corporación de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Diciembre, por pesetas 40.535.46.

Como propone la Comisión de Policía y Obras, se acuerda se proceda al estudio y formalización del plano de alineación de la zona á que pertenece una finca de D. Bernardo Feo, y se autoriza á D. Eugenio Díez, para levantar un piso en la casa núm. 19 de la calle de San Pedro.

Se aprueba el informe de la Comisión de Gobierno, en el oficio del Sr. Registrador de la propiedad, proponiendo que se acuerde contestar que la Corporación no posee ni solar ni edificio, ni recursos para construir uno de nueva planta con destino al Registro de la propiedad, al Civil y de Protocolos de Notarios.

Visto el informe de la Comisión especial y Sr. Síndico, referente á los planos de deslinde de terrenos de la Estación, que responden á lo convenido por la representación de

la Compañía y la del Ayuntamiento, se aprueban los planos.

Se acuerda que una Comisión formada por los Sres. Coque, Sanz y Robles Ramas, presidida por el señor Alcalde, haga la división de los solares de los terrenos sobrantes del deslinde de los terrenos de la Estación.

Se acordó se haga la alineación de la zona en que tiene una finca D. José Robles, que pretende cerrar.

Dada cuenta de los informes de las Comisiones de Obras y Hacienda, en la instancia de los vecinos que piden la alcantarilla de la calle de Fajeros y otro trozo de la calle particular, prolongación de la anterior, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, se acuerda otorgar la concesión, pagando el Ayuntamiento la parte de alcantarilla que corresponde á la calle pública y que el importe de la otra parte lo abonen los particulares, que serán reintegrados cuando pase á ser de carácter público.

Queda la Corporación enterada de un oficio del Excmo. Sr. General Gobernador militar, en el que dá las gracias á la Corporación por el donativo hecho para las Escuelas militares.

Se levantó la sesión á las dieciséis y cuarenta y ocho.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de trece señores Concejales, se abre esta sesión en segunda convocatoria á las quince y trece.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

En vista de una Circular de la Junta provincial de Instrucción pública, se acuerda celebrar la Fiesta del Arbol, como en años anteriores, el día 2 de Marzo, en el paseo del Parque, y que se pida subvención al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Se autoriza á D. Isidro Alfageme para construir una casa con fachadas á las calles de Ordoño II y Sierra-Pambley.

Se dió cuenta de un oficio del señor Arquitecto, acompañado de un plano, en que se hace nueva división de los solares contiguos á los terrenos de la Estación, dividiéndolos en cuatro, cuyas dimensiones, capacidad y tasación, se detallan en el oficio, se aprueban como propone el Arquitecto y se acuerda se proceda á la enagenación de los solares.

Cumplidas las formalidades que ordena el capítulo III del título 2.º de la ley Municipal, se verificó el sorteo de Vocales Contribuyentes de la Junta de Asociados.

Queda la Corporación enterada de un oficio del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, transcribiendo otro del Excmo. señor Capitán General de la Región, dando las gracias por el donativo hecho para las Escuelas Militares.

Se levanta la sesión á las dieciséis y catorce.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de nueve señores Concejales, se abre esta sesión en segunda convocatoria á las quince y doce.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en los meses de Diciembre y Enero, y se acuerda su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se leyó el acta notarial de la subasta celebrada para enagenar un solar situado en la Glorieta de Guzmán, que linda al Norte, con terrenos de la Corporación; al Sur, con la calle del Ensanche y la Glorieta de Guzmán el Bueno, y al Oeste, con el paseo que desde la Glorieta va al paseo de San Marcos, y mide 500 metros cuadrados, acta de la que resulta que se adjudicó provisionalmente á D. Ambrosio Fernández Llamazares, en el precio de 51.000 pesetas 50 céntimos, se aprueba la subasta y se adjudica definitivamente el solar á dicho señor y se acuerda conceder un plazo de ocho días para otorgar la escritura, y se autoriza al Sr. Alcalde para prorrogar este plazo si fuere necesario y para resolver los accidentes que puedan ocurrir.

Se aprobó el resumen de lo invertido en obras hechas por administración en el mes de Enero.

Se acordaron varios pagos con cargo al presupuesto vigente.

Se autoriza á D. Nicolás Díez, para reparar unas tapias en dos fincas de Francisco Fernández Llamazares.

Se autoriza á D. Valeriano Ariza, representante de la Compañía del Ferrocarril del Norte para cerrar con valla de traviesas y alambre, terrenos de la propiedad de la Compañía.

Se aprueba la liquidación de obras de empedrado en el Mercado del Ganado.

Se acuerda quede sobre la mesa una relación valorada de las obras de alcantarillado en la Avenida del Padre Isla y calles de Renueva y de la Independencia.

Se acuerda conceder un mes de prórroga al contratista del pozo artesiano de Renueva, para la terminación de la obra.

Se verificó el sorteo de tres señores Vocales asociados de la Junta municipal.

Se levantó la sesión á las dieciséis y veinte.

Sesión del día 28

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de once señores Concejales, se abre esta sesión en segunda convocatoria á las quince y catorce.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos, por orden de preferencia de pagos, para las atenciones del mes de Marzo, y se acuerda su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Comisión Mixta, en el que participa haberse levantado la nota de prórroga al mozo León Braulio González.

Quedó también enterado de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Enero, por pesetas 34.675.81

Se dió cuenta de la relación valorada de obras de alcantarillado que

quedaron sobre la mesa en la sesión anterior y se acuerda pase el asunto a Informe de la Comisión de Obras, á los efectos del art. 8.º del Reglamento.

Se acuerda conceder el Teatro á D. Narciso Ibáñez, hasta el día 16 de Marzo, para dar funciones con la Compañía de que es Director.

Se acuerda conste en acta el duelo del pueblo de León y su Ayuntamiento por la catástrofe ocurrida en Gijón, y se acuerda enviar 250 pesetas para los damnificados.

Se levantó la sesión á las dieciséis y a catorce.

Junta municipal

Sesión del día 25

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abre esta sesión en segunda convocatoria asistiendo tres señores Concejales y cuatro Sres. Contribuyentes, á las once y quince.

Se leyó y fué aprobada el acta de la última sesión que celebró la Junta. El Sr. Secretario dió lectura de la convocatoria, que tiene por objeto constituir la Junta municipal dentro del plazo que señala el párrafo 2.º del art. 68 de la Ley.

La Presidencia declara constituida la Junta municipal que ha de funcionar en el presente año.

Se acuerda un voto de gracias para los señores que han pertenecido á la Junta anterior.

Terminado el asunto, objeto de la convocatoria, se levantó la sesión á las once y treinta y dos.

León 28 de Febrero de 1915.—El Secretario, José Datas Prieto.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 7 de Marzo de 1915.—Aprobado: Remisión al Gobierno civil de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—Misión.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto.»

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, los mozos que se expresan á continuación, se les hace saber que de no comparecer ó remitir los documentos prevenidos en el art. 108 de la vigente ley de Reemplazos antes del día 25 del mes actual, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Número 1.—Enidomero Crespo Sáez, natural de Salentinos, hijo de Javier y Carmen.

Núm. 2.—Alonso Alvarez, de Tejedó, hijo de Isabel.

Núm. 3.—Manuel González Benítez, hijo de Tomás y Rosa, de Susaño.

Núm. 4.—Corcino González y González, de Cuevas, hijo de Florentino y Dolores.

Núm. 5.—Francisco Alvarez Magadán, de Susaño, hijo de Isidoro y Joaquina.

Núm. 6.—José Sáez García, de Salentinos, hijo de Santos y Serapia.

Núm. 7.—Florencio Fernández Vidal, de Salentinos, hijo de Celestino y Carmen.

Núm. 8.—Pío Ramos, de Mataotero, hijo de Juana.

Núm. 9.—Pedro Losada Fernán-

dez, de Palacios, hijo de Francisco y Feliciano.

Núm. 10.—Francisco García Magadán, de Susaño, hijo de Isidoro y Dolores.

Núm. 11.—Vicente García Fernández, de Cuevas, hijo de Felipe y Francisca.

Núm. 12.—Plácido Mata Otero, de Palacios, hijo de Manuel y Manuela.

Núm. 14.—Eladio Mata Vidal, de Valseco, hijo de Aquilino y Sabina.

Núm. 15.—José Rogelio Fernández García, de Matavilla, hijo de Gumerindo y Encarnación.

Núm. 16.—Justo Amigo Fernández, de Salentinos, hijo de Roque y María Magdalena.

Núm. 17.—Jesús Alvarez y Alvarez, de Tejedó, hijo de Constantino y María.

Núm. 18.—Antonio Alvarez Fernández, de Palacios, hijo de Secundino y Manuela.

Núm. 19.—José González Fernández, de Palacios, hijo de Manuel y Generosa.

Núm. 20.—Exiquito Losada Alvarez, de Cuevas, hijo de Manuel y Virgilia.

Núm. 22.—Aquilino García y García, de Matavilla, hijo de Bernardo y Dolores.

Núm. 25.—Domingo González Alvarez, de Susaño, hijo de José y Dominga.

Núm. 26.—Bernardino González Fernández, de Palacios, hijo de Francisco y María.

Núm. 27.—Miguel Martínez Vidal, de Palacios, hijo de Garvasio y Josefa.

Palacios del Sil 7 de Marzo de 1915.—El Alcalde, José González.

Alcaldía constitucional de Castropodame

Para la formación en su día de los apéndices de territorial y urbana, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días.

Castropodame 17 de Marzo de 1915.—Pedro Fernández.

Alcaldía constitucional de Villadecanos

Confeccionado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año actual de 1915, con arreglo al art. 163 de la ley Municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten por escrito y las que se hagan verbales en el juicio: pasados los cuales, no serán atendidas.

Villadecanos 19 de Marzo de 1915. El Alcalde, Franco Yebra.

Alcaldía constitucional de Valdefresno

Con el fin de proveer la vacante de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia al público por término de ocho días, durante los cuales los que aspiren á desempeñar tal cargo, presentarán sus solicitudes en las que se haga constar aceptan las condiciones establecidas en el pliego que se ha de manifiesto en esta Secretaría.

Valdefresno 15 de Marzo de 1915. El Alcalde, Santos de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Formadas y ultimadas las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al año de 1912 quedan las mismas expuestas al público por el término de quince días en la Secretaría, para oír reclamaciones.

Brazuelo 17 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Leandro Blanco.

Alcaldía constitucional de Joarilla

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo del actual reemplazo Elias Alvarez Ibáñez, hijo de padre desconocido y de Casimira Alvarez, ignorándose su paradero, se le cita por el presente, para que comparezca en este Ayuntamiento el día 28 del actual; pues en otro caso se le declarará prófugo.

Joarilla 21 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Raimundo Fernández.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

No habiendo comparecido D. Antonio Gutiérrez, Médico titular nombrado por este Ayuntamiento y Junta de asociados para la Beneficencia municipal, á tomar posesión del cargo en el plazo que al efecto le fué señalado, se anuncia nuevamente la vacante de esa plaza, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y con la obligación de asistir á 25 familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo por que se anuncia, quienes habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, y el agraciado podrá concertar iguales con 20 vecinos pudientes de que se compone este pueblo, único del Ayuntamiento, haciendo constar que hay un Médico en él hace unos 27 años y se dice que tiene varios igualados.

Fresno de la Vega 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Pablo Marcos

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuejar

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración, presenten las oportunas relaciones, acompañando las cartas de pago de los derechos reales para justificar dicho pago, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días; pues pasados los cuales no serán atendidas.

Renedo de Valdetuejar 25 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Bernabé García.

Alcaldía constitucional de Zales del Páramo

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual

reemplazo, los mozos números 1 y 2, respectivamente, del amillaramiento, Baltasar Mateos Ordóñez, hijo de Mateo y de Genoveva y Ignacio González de Paz, hijo de Manuel Jesús y de Sebastián, de este Municipio, se les cita por medio del presente, para que comparezcan ó se presenten á justificar ante otro Ayuntamiento ó Consulado, según previere el art. 108 de la vigente ley de Reclutamiento, antes del día 31 del actual, y si no lo verifican se les seguirá el expediente de prófugos.

Zales 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, José Parrado.

Alcaldía constitucional de Villamañán

No habiendo comparecido á ninguno de los actos del reemplazo del año actual, los mozos pertenecientes al mismo, sin que alegaran justa causa de la falta de presentación, apesar de estar citados en forma legal, la Corporación municipal que preside, en sesión de 16 del corriente, previo el examen practicado en los respectivos expedientes, acordó declararles prófugos, con imposición de los gastos que ocasionen su captura y conducción, caso de ser habidos.

Mozos que se indican

Núm. 1.—Javier Benito Martínez Sánchez, hijo de Enrique y Paula.

Núm. 14.—Ángel Blanco Lorenzana, hijo de Francisco y Agustina.

Núm. 18.—Constantino Mesa Cid, de Primo y Josefa.

Villamañán 25 de Marzo de 1915. El Alcalde, Benito Marcos.

Alcaldía constitucional de Riaño

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y listas de edificios y solares de este Ayuntamiento, en el próximo año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes del mismo por dicho concepto y hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas por dichos conceptos, presenten en la Secretaría municipal, durante el próximo mes de Abril, relaciones de altas y bajas, con todas las circunstancias de la finca, acompañando á las mismas el documento que justifique la transmisión y el pago de los derechos reales.

Riaño 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Manuel Ortiz.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en tiempo oportuno en la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año 1914, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en esta oficina municipal, del 1 al 15 de Abril próximo, relaciones juradas de las fincas que sean objeto de variación, acompañando á las mismas los títulos de transmisión de los inmuebles y las correspondientes cartas de pago de derechos

reales, sin cuyos requisitos, no será acordada por la Junta ninguna alteración.

Grajal de Campos 25 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Félix Díez.

JUZGADOS

Don Jaime Martínez Villar, Juez de instrucción de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas al penado Fabián Ordás y Ordás, con motivo de la causa que se le siguió por disparo y lesiones a Manuel Ramos Herrero, se acordó en providencia de hoy, proceder á la venta, en pública subasta, de la finca últimamente embargada al mismo, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 23 del mes de Abril próximo, á las diez, y es la siguiente:

1.ª Una tierra, radicante en término de Ferballes, distrito municipal de Valdevimbre, al pago titulado de la Corona, de 9 heminas de cabida, próximamente, que linda al Saliente, camino de Benazole; Mediodía, Alejandro Miquel; Poniente, mojoneras, y Norte, Luciano Sánchez y otra de José Pellitero; tasada en 507 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que quieran tomar parte en la subasta, concurran el día y hora expresados, en el local referido, siendo de necesidad para tomar parte en ella, consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, como la Ley preceptúa; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existen títulos de propiedad, que tendrán que suplirse á costa y por cuenta del rematante.

Dado en Valencia de Don Juan á 22 de Marzo de 1915.—Jaime Martínez Villar.—El Secretario judicial, Manuel García Alvarez.

Don Jaime Martínez Villar, Juez de instrucción de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas al penado Eladio Prieto Melón, vecino de Santa María de los Oteros, con motivo de la causa criminal que se le siguió por lesiones mutuas, se acordó en providencia de hoy, proceder á la venta en pública subasta, por tercera vez, y por no haber habido licitadores en la primera y segunda, sin sujeción á tipo, la que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 26 de Abril próximo, á las once, que son los siguientes:

1.ª La quinta parte de una casa, sita en el pueblo de Fuentes de los Oteros, á la plaza, sin número, que linda dicha parte derecha entrando, otra de María Gallego; izquierda y espalda, con parija de Alejandro Melón; tasada en 150 pesetas.

2.ª Una tierra, en dicho término de Fuentes, á la era de Grajal, que hace 21 áreas y 40 centiáreas: linda Oriente y Norte, parija de Marcos Melón; Mediodía, de Gabriel Bermejo, y Poniente, de Elías Morala; tasada en 75 pesetas.

3.ª Otra tierra, en el mismo tér-

mino, á la Fuente de Grajal, que hace 8 áreas y 56 centiáreas: linda Oriente, otra de Dionisio Prieto; Mediodía, Alejandro Melón, y Poniente, caninos; tasada en 12 pesetas.

4.ª Otra, en dicho término, á las Barragánas, que hace 3 áreas y 56 centiáreas: linda Oriente, otra de D. Ramón Pallarés; Mediodía, de Alejandro Melón; Poniente, quinones del señor de Grajal, y Norte, Dionisio Prieto; tasada en 50 pesetas.

5.ª Una era, para trillar, en dicho pueblo, hace 8 áreas y 56 centiáreas, y linda Oriente, con su parija de Dionisio Prieto; Mediodía, Alejandro Melón, y Norte, con madriz; tasada en 55 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que quieran tomar parte en la subasta, puedan verificarlo en el día y hora expresados, siendo de necesidad para tomar parte en ella, consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, como la Ley preceptúa.

Y por último, se hace constar que no existe litelo alguno de propiedad de las fincas descritas, razón porque habrán de suplir á costa y por cuenta del rematante.

Dado en Valencia de Don Juan á 22 de Marzo de 1915.—Jaime M. Villar.—El Secretario judicial, Manuel García Alvarez.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Sres. D. Dionisio Hurtado, D. Juan Mardomingo y D. Faustino García Vaya.—En la ciudad de León, á tres de Marzo de mil novecientos trece: visto por el tribunal municipal el precedente juicio verbal celebrado entre D. Florentino Sánchez Cueto, vecino de esta ciudad, demandante, y D. Ramón Dosagües Barral, Guardia de Seguridad en Orense, demandado, sobre pago de doscientas treinta y cinco pesetas y costas;

Fallamos: que debemos condenar y condenamos, en rebeldía al demandado Ramón Dosagües Barral, al pago de las doscientas treinta y cinco pesetas reclamadas y en las costas del juicio.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—Juan Mardomingo.—Fausto García.»

Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, firmo la presente en León á quince de Marzo de mil novecientos trece.—Dionisio Hurtado. Ante mí, Enrique Zotes.

Don Victoriano Esteban Rubio, Juez municipal de Santa Elena de Jamaica.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Bernardo Carracedo Martínez, vecino de La Bañeza, de doscientas treinta pesetas de principal, más los intereses vencidos, costas, gastos y dietas de apoderado, que se halla adeudando y fué condenado Manuel

García Peñín, vecino de Santa Elena, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del referido Manuel García, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra linear, en término de Santa Elena, á los lineres de abajo, trigal, secano, de cabida de siete áreas y cuatro centiáreas: linda O., D. Felipe de Mata; M., Victoriano Esteban; P., reguero de servidumbre, y N., Miguel García; tasada en ciento veinticinco pesetas 125

2.ª Una tierra, en dicho término, á la vega de arriba, trigal, secano, cabida de treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda O., río de Jamuz; M., Felipe Ramos; P., camino, y N., D. Jeronimo Alvarez; tasada en doscientas pesetas. 200

3.ª Una era, en dicho término, de pradera, á la vega de abajo, ó sequedal, secano, cabida de catorce áreas y ocho centiáreas: linda O., Felipe García; M., Agustín García; P., Felipe de Blas, y N., camino del sequedal; tasada en ciento veinticinco pesetas. 125

4.ª Una tierra, en dicho término, á las viñas viejas, centenal, secano, cabida de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda O., camino; M. y P., José Manjón, y N., camino de Torres; tasada en veinte pesetas. 20

5.ª Otra, en dicho término, á los Ferrales, centenal, cabida de treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda O., Miguel García; M., Francisco Fernández; P., Simón Peñín, y N., Francisco Fernández; tasada en treinta pesetas. 30

6.ª Otra, en dicho término, al pago del monte, centenal, cabida de catorce áreas y ocho centiáreas: linda O., Isidro Benavides; M., Lucas Carrera; P., Miguel García, y N., Blas Cuesta; tasada en quince pesetas 15

7.ª Otra, en el mismo sitio que la anterior, cabida de treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda O., Lucas Carrera; M., Blas Cuesta; P., Manuel García, y N., Blas Cuesta; tasada en treinta pesetas. 30

8.ª Otra, en el mismo sitio, cabida de catorce áreas y ocho centiáreas: linda O., Pedro Carrera; M., Antonio Ramos; P., Felipe Ramos, y N., Manuel Ramos; tasada en veinte pesetas. 20

9.ª Otra, en el mismo sitio del monte, cabida de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda O., Valerio Prieto; M., Manuel Gordón; P., Pedro García, y N., D. Francisco Alonso; tasada en veinte pesetas. 20

10.ª Otra, en el mismo sitio, cabida de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., camino del monte; M., Blas Cuesta; P., Félix Carrera, y N., Ignacio Villadangos; tasada en quince pesetas. 15

11.ª Otra, en dicho término, á Valdeperales, centenal, seca-

Table with 2 columns: Description of land parcels and their corresponding value in Pesetas. Total value listed as 700.

El remate tendrá lugar el día cuatro del próximo mes de Abril, á las diez en punto de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Santa Elena, casa del señor Juez; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; no existen títulos de propiedad á nombre del deudor, y el rematante se habrá de conformar con testimonio del acta de remate, y será á su costa la adquisición de títulos, si los exigiere.

Dado en Santa Elena de Jamuz á cinco de Marzo de mil novecientos trece.—Victoriano Esteban.—Por su mandado, Ramón Vivas, Secretario.

Don Francisco García Muñoz, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles á que fué condenado D. Evulgio González Díez, vecino de dicho Llamas, en juicio verbal que le promovió don Marcelo Osorio Martínez, de la misma vecindad, se vende en pública subasta, como propia del demandado, la finca siguiente:

Una tierra, en término de Llamas de la Ribera, sitio de Lúciu, cabida treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: linda Oriente, Poniente y Norte, caminos de Quintanilla; por el Sur, finca de Pedro Gómez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, á las once de la mañana del día treinta y uno del corriente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No existen títulos de propiedad, conformándose el comprador con certificación del remate y consignación del precio.

Dado en Llamas de la Ribera á cinco de Marzo de mil novecientos trece.—Francisco García.—Ante mí, José D. Suárez.